



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Dr. José Antonio De los Reyes Heredia

Rector General

ACUERDO 04/2022 DEL RECTOR GENERAL

QUE FIJA LOS MONTOS DEL ESTÍMULO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

CONSIDERACIONES

- I. El Estímulo a la Docencia e Investigación se estableció para reconocer el desempeño académico sobresaliente del profesorado, así como de las técnicas o los técnicos académicos de carrera, de tiempo completo e indeterminado, que cuenten con una antigüedad mínima de dos años al servicio de la Universidad y hayan acumulado, durante un año calendario, los siguientes puntos: 5,000 para acceder al nivel "A"; 8,000 para el nivel "B" y 11,000 para el nivel "C".
- II. Con este Estímulo se pretende impulsar y fortalecer, principalmente, la docencia e investigación, sin excluir la preservación y difusión de la cultura, la vinculación, ni la creación artística.
- III. El personal académico que disfrute de licencia sin goce de sueldo para realizar estudios de posgrado y que haya generado el derecho y los productos del trabajo necesarios para obtener este Estímulo, podrá presentar la solicitud correspondiente.
- IV. Para efectos de este Estímulo, únicamente serán consideradas las actividades académicas o productos del trabajo desarrollados dentro y en beneficio de la Universidad.

"Realizadas dentro de la Universidad" significa que las actividades deben corresponder a las funciones del personal académico, y los productos del trabajo a la planeación y los proyectos divisionales. Asimismo, "en beneficio de la Universidad" debe entenderse en el sentido de que las actividades realizadas tendrán que repercutir en el cumplimiento de los objetivos, así como en la identidad y prestigio de la Institución.
- V. El 17 de abril de 2020, el Colegio Académico, en la sesión 474, aprobó el Proyecto Emergente de Enseñanza Remota (PEER), lo que permitió que en los trimestres 21-I y 21-P se mantuviera la impartición de la docencia a partir del ofrecimiento de cursos mediados por las tecnologías de información y comunicación.
- VI. El 18 de agosto de 2021, la Secretaría de Salud determinó que la educación es una actividad esencial, por lo que no está sujeta a cierres motivados por niveles de riesgo epidémico.

Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855 Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios C.P. 14387. Tlalpan, Ciudad de México

Tel. 55 5603 3340 / 55 5483 4000 ext. 1860

rectorgal@correo.uam.mx | www.uam.mx





Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Dr. José Antonio De los Reyes Heredia

Rector General

Por ello, el 19 de octubre de 2021, el Colegio Académico, en la sesión 500, aprobó el Programa de Transición de Enseñanza en la Modalidad Mixta (PROTEMM), que consiste en una alternativa temporal para apoyar el desarrollo de la docencia y brindar al alumnado la opción de iniciar o continuar con su formación académica en las aulas físicas o virtuales de la Institución, en modalidad mixta (de forma remota, presencial o con la combinación de ambas), hasta en tanto se cuente con las condiciones para la realización de actividades académicas presenciales plenas, mismo que inició su vigencia a partir del trimestre 21-O.

VII. Como los productos del trabajo generados durante el trimestre 21-O deben considerarse para el Estímulo, las personas solicitantes y las comisiones dictaminadoras deberán tener en cuenta las medidas que se determinen institucionalmente para presentar y dictaminar las solicitudes.

VIII. Para cumplir con las obligaciones fiscales que tiene el personal académico en su calidad de contribuyente, así como la Universidad como retenedora del impuesto sobre la renta, se establecen los montos brutos sobre los cuales la Institución hará la retención del impuesto correspondiente.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 36 y 41, fracciones III, V y XVII del Reglamento Orgánico, y 249-3 y demás relativos del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO

Los montos del Estímulo a la Docencia e Investigación para cada nivel será el siguiente:

| NIVEL | PUNTAJE | MONTOS |
|--------------|----------------|---------------|
| A | 5,000 | \$13,515.73* |
| B | 8,000 | \$27,031.47* |
| C | 11,000 | \$40,547.20* |

***Conforme al artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Universidad realizará las retenciones sobre cada uno de estos montos.**

SEGUNDO

Para la asignación de puntos por parte de las comisiones dictaminadoras, se considerarán los subfactores 1.1 docencia, 1.2 investigación, 1.3 preservación y difusión de la cultura, 1.6 creación artística y 1.7 vinculación universitaria del artículo 7 del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico (TIPPA), pero será requisito indispensable demostrar la realización de actividades en los subfactores de docencia e investigación.

Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855 Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios C.P. 14387. Tlalpan, Ciudad de México

Tel. 55 5603 3340 / 55 5483 4000 ext. 1860

rectorgral@correo.uam.mx | www.uam.mx



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Dr. José Antonio De los Reyes Heredia

Rector General

TERCERO

Conforme al calendario escolar, el trimestre 21-O se desarrolló durante 2022; por lo tanto, quienes presenten o hayan presentado las solicitudes antes de la emisión de este Acuerdo, podrán complementarlas con los productos del trabajo generados durante este trimestre, o con las constancias de asignación o programación definitiva de impartición de cursos a nivel de licenciatura y posgrado, talleres, diplomados y cursos de educación continua, para lo cual tendrán como plazo hasta el 29 de marzo de 2022, deberán observar el mismo procedimiento, e indicar la solicitud que se complementa.

CUARTO

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud y la documentación probatoria, ante las comisiones dictaminadoras de área que corresponda, a través de la secretaría académica de la división respectiva, a más tardar el 29 de marzo del año en curso, en archivo electrónico, conforme a los mecanismos establecidos por la Universidad y a los criterios de dictaminación correspondientes.

La solicitud también podrá ser presentada por quienes disfruten de licencia sin goce de sueldo para realizar estudios de posgrado.

QUINTO

Las actividades académicas o productos del trabajo desarrollados durante el disfrute del periodo o año sabático, serán evaluadas de conformidad con la tabla de puntaje contenida en el artículo 7 del TIPPA, siempre que se demuestre fehacientemente que se realizaron dentro y en beneficio de la Universidad.

SEXTO

Si la resolución de la comisión dictaminadora es favorable, el Estímulo a la Docencia e Investigación será cubierto en una sola exhibición, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación del dictamen. En caso de que el dictamen haya sido emitido con anterioridad a la publicación de este Acuerdo, el monto se cubrirá dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de publicación del mismo.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2022.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo



Dr. José Antonio De los Reyes Heredia
Rector General

Rectoría General

Prolongación Canal de Miramontes No. 3855 Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios C.P. 14387. Tlalpan, Ciudad de México

Tel. 55 5603 3340 / 55 5483 4000 ext. 1860

rectorgral@correo.uam.mx | www.uam.mx